

Radicado:
2020CS023933
Fecha: 2020-06-26

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2020SAL00028442

CIRCULAR

DE: MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
PARA: CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES, AGENTES
RETENEDORES Y DEMAS RESPONSABLES DEL PAGO DE
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS
DEPARTAMENTALES PENDIENTES DE PAGO.
ASUNTO: ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
FECHA: Junio 26 de 2020

Que para la vigencia 2020 se estableció el calendario tributario mediante la Ordenanza 0006 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA VIGENCIA 2020. POR EL PRONTO PAGO DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID19", de la siguiente manera:

PLAZO DE PAGO	DESCUENTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020	10% SOBRE EL VALOR DEL IMPUESTO Y UN 5% ADICIONAL SI CANCELÓ LA VIGENCIA 2019 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019 CONFORME AL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DÉCIMO CUARTO DE LA ORDENANZA 025 DE 2008
DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	SIN DESCUENTO, SIN SANCIÓN Y SIN INTERESES (TARIFA PLENA)
DEL 1 DE DICIEMBRE EN ADELANTE	IMPUESTO MAS SANCIÓN E INTERESES

Que mediante Resolución No. 023 del 17 de Marzo de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LIQUIDACIONES Y PAGOS DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES", la Secretaria de Hacienda Departamental del Huila habilitó medios electrónicos para la liquidación y pago de los impuestos sobre vehículo automotor, registro y otras rentas departamentales.



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2020SAL00028442

Dicho acto administrativo recordó que para el pago del **Impuesto Sobre Vehículo Automotor** a través de la página web <http://impuestos.huila.gov.co/>, los contribuyentes deberán tener en cuenta que es fundamental y necesario, tener a la mano la licencia de tránsito – tarjeta de propiedad –, con el fin de evitar contratiempos al momento de diligenciar los formularios en el aplicativo, los cuales al presentar demoras en el diligenciamiento por seguridad cerrará el proceso y tendrá que empezar de nuevo.

Los contribuyentes tendrán las siguientes opciones:

- Liquidar el impuesto de vehículo automotor desde el portal web <http://impuestos.huila.gov.co/>, descargar la declaración e imprimir el respectivo recibo de pago en impresora láser en papel tamaño oficio, y su posterior pago dentro del territorio departamental en los bancos DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BOGOTA y/o corresponsales bancarios de banco de BOGOTÁ, para la ciudad de Neiva en los anteriormente mencionados además de BANCOLOMBIA y por fuera del Departamento del Huila en los Bancos OCCIDENTE o BOGOTÁ y/o corresponsales bancarios de banco de BOGOTÁ.
- Los contribuyentes que opten por realizar el pago de manera electrónica, lo podrán hacer ingresando igualmente al portal web <http://impuestos.huila.gov.co/>, y una vez generado el respectivo recibo pagar por el botón Pagos Seguros En línea PSE.
- Los usuarios que no puedan descargar la declaración a través del procedimiento anteriormente señalado, deberán actualizar los datos en la plataforma, por lo tanto se debe hacer la solicitud de actualización al correo electrónico impuestos@huila.gov.co, dentro del cual tendrán que enviar soporte digitalizado de la licencia de tránsito comúnmente conocido como tarjeta de propiedad del vehículo pretendido a liquidar, informando también el correo electrónico, teléfono y/o celular, dirección, municipio y departamento de residencia.
- Quienes pretendan adelantar trámites de matrículas, deberán enviar digitalizado al correo electrónico impuestos@huila.gov.co, el SOAT y la Factura, indicando datos del propietario, como número de cédula de ciudadanía, nombre completo del propietario, número de celular, dirección, municipio y departamento de residencia, correo electrónico, e indicar el organismo de tránsito donde matriculará el vehículo automotor.
- Para trámites de radicación de cuenta de vehículos automotores se deberá enviar la solicitud al correo electrónico impuestos@huila.gov.co y deberá anexar la carta de nueva residencia y licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), describiendo los datos del propietario como el número de cédula, nombre completo del propietario, número de celular, dirección, municipio, departamento de residencia y correo electrónico.

Para el pago del **Impuesto de Registro** es importante tener en cuenta la ejecución del convenio interadministrativo No. 112 del diez (10) de Noviembre de 2017 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento del Huila, el contribuyente cuenta con la Ventanilla Única de Registro – VUR – con la cual desde cualquier notaria del Departamento, el ciudadano podrá solicitar la generación de la liquidación del impuesto de registro, por cuanto la Notaría proyecta la liquidación y por medio de dicho aplicativo un grupo de aprobadores del Departamento del Huila –



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2020SAL00028442

Secretaría de Hacienda – realizarán la revisión y aprobación de las mismas, para que finalmente la notaria haga entrega física de la respectiva boleta fiscal (recibo de pago) para su posterior pago en el banco de occidente habilitado para el mencionado trámite.

- Para los trámites de liquidaciones ordenados por juzgados o que se adelantan ante Cámara de Comercio, deberá el interesado hacer la solicitud mediante el correo electrónico hernando.montenegro@huila.gov.co anexando el soporte para la liquidación, es decir la respectiva providencia o los actos a registrar ante Cámara de Comercio.
- Para la liquidación de intereses de mora del impuesto de registro, el contribuyente deberá adjuntar el recibo inicial previamente liquidado haciendo la respectiva solicitud al correo electrónico hernando.montenegro@huila.gov.co

Para el pago de otras rentas departamentales los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas departamentales podrán acceder a los siguientes medios electrónicos:

- Se podrá liquidar los recibos de paz y salvos, certificados y estampillas de pasaporte a través del portal web <http://181.48.56.58:9999/RenHuila/>
- Para las solicitudes de PAZ Y SALVO se deberá elevar la solicitud al correo electrónico impuestos@huila.gov.co., anexando el respectivo recibo de pago.
- Para liquidar los contratos, se debe elevar la solicitud al correo electrónico impuestos@huila.gov.co, anexando digitalizado el respectivo contrato con el correspondiente registro presupuestal.

La administración departamental dispuso de los siguientes números telefónicos con el fin de atender las necesidades y requerimientos que se necesiten respecto de los procesos y procedimientos aquí descritos:

- (8) 8713027
- (8) 8671300 extensión 2002

Que en obediencia al artículo 7 del Decreto Legislativo No. 678 de 2020, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Departamentales y que a la fecha se encuentran en mora en sus obligaciones tributarios tendrán los beneficios allí establecidos, consistentes en:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre de 2020 se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2020SAL00028442

Que para aquellos contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Departamentales, hayan iniciado discusión en sede administrativa o judicial también tendrán derecho a los beneficios señalados en el referido decreto legislativo.

Que para aquellos contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Departamentales, del centro y sur del Departamento del Huila podrán adelantar los respectivos trámites por medio de los correos electrónicos que a continuación se señalan:

- La Plata: impuestosdeptal.laplata@huila.gov.co
- Garzón: impuestosdeptal.garzon@huila.gov.co
- Pitalito: impuestosdepto.pitalito@huila.gov.co

Que mediante Circular No. 2020CS019516 del veintidós (22) de Mayo de 2020, se informó a las entidades financieras que las actuaciones administrativas que adelantara la administración departamental en los procesos de fiscalización y cobro coactivo serian notificadas a través del correo electrónico impuestos@huila.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pone en conocimiento a la comunidad en general sobre las distintas medidas de contingencia adoptadas por el Departamento del Huila con el fin de mitigar el impacto negativo que ha conllevado la declaratoria del Estado de Emergencia decretada por el Gobierno Nacional y con ello la imposibilidad del normal desarrollo de cumplimiento de las obligaciones tributarias y establecer mecanismos de “alivios” para los distintos contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Departamentales.

MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: María Alexandra Toro Charry



SC4353-1
SGN-C054-F04